



EXP-UNC: 0058581/2018

Córdoba, 07 FEB 2019

VISTO:

- La necesidad de cumplimentar con lo dispuesto por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (SPGI) de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al registro en el sistema informático de todos los convenios y/o contratos que la unidad académica suscriba.

- Que para culminar dicho proceso de registro es necesario que todo convenio y/o contrato cuente con la respectiva resolución emanada de la máxima autoridad de la unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que el convenio específico de asistencia técnica firmado entre el CEQUIMAP, Facultad de Ciencias Químicas, UNC, en fecha 6 de febrero de 2019 con la **Empresa EC LABS S.A.** aún no ha sido debidamente refrendado por la resolución decanal pertinente.

Que dicho convenio se encuentra en vigencia a partir de la fecha de la firma y que los objetivos indicados en el mismo han sido alcanzados en forma parcial.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el convenio específico de asistencia técnica firmado entre el CEQUIMAP, Facultad de Ciencias Químicas, UNC, en fecha 6 de febrero de 2019 con la **Empresa EC LABS S.A** y convalidar lo actuado al día de la fecha.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese..

RESOLUCION N°:
PM/npd

30

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC

CONVENIO ESPECÍFICO de ASISTENCIA TECNICA

entre la

**UNIVERSIDAD NACIONAL de CORDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS-
CEQUIMAP**

y la

Empresa “EC LABS S.A.”

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Gustavo Chiabrando, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y la Empresa EC LABS S.A., en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. Luis Napoleón Weissbein, con domicilio en Tucumán 250, B° Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan el siguiente convenio específico, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones listadas a continuación:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente Convenio Específico se celebra por solicitud de **LA EMPRESA** y tiene por objeto principal formalizar la relación entre ambas instituciones en el marco de la asistencia técnica que el Centro de Química Aplicada (**CEQUIMAP**) de **LA FACULTAD** realiza o realizará a solicitud de **LA EMPRESA**. Esta asistencia técnica que presta **CEQUIMAP** involucra ensayos y determinaciones analíticas de diversa índole y **LA FACULTAD** vehiculará a través de **CEQUIMAP** la ejecución, detalles administrativos y costos correspondientes a cada asistencia solicitada por **LA EMPRESA**.

CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS GENERALES

SEGUNDA: El **CEQUIMAP** será el encargado de realizar los ensayos y determinaciones analíticas de materias primas y/o productos que **LA EMPRESA** derive para dichos controles.



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Lic. Napoleón Weissbein
Director
EC LABS S.A.

TERCERA. LA EMPRESA se compromete a suministrar las técnicas y especificaciones requeridas para que el **CEQUIMAP** realice los estudios según las solicitudes de **LA EMPRESA**. En caso de imposibilidad de realización del ensayo o análisis tal como es solicitado por **LA EMPRESA**, ambas partes analizarán la conveniencia y/o posibilidad de llevarlo a cabo por otra metodología, la que deberá ser aceptada de común acuerdo y mediante confirmación expresa.

CUARTA. El muestreo o toma de muestra estará a cargo de **LA EMPRESA**, tanto en lo referente a cuestiones operativas, técnicas y financieras.

QUINTA. Las muestras serán entregadas en el domicilio del **CEQUIMAP** por el medio que el **LA EMPRESA** considere seguro y adecuado, y en cantidad suficiente para el/los ensayos/s pactado/s. El material sobrante, conjuntamente con los resultados (Informe técnico), serán retirados del **CEQUIMAP** por **LA EMPRESA**. El **CEQUIMAP** no conservará muestras de contraprueba, excepto en el/los caso/s que el **LA EMPRESA** así lo solicite.

SEXTA. Las cantidades de los productos que resulten excedentes de análisis son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, ésta retirará los excedentes de los productos para que disponga de ellos adecuadamente según el tipo de material del que se trate.

VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. En caso que la empresa no solicite asistencia técnica al **CEQUIMAP** en un periodo de 6 (seis) meses, el acuerdo perderá validez. Independientemente de esto último, cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

OCTAVA: En caso de plantearse situaciones de conflicto ambas partes acuerdan someterse, con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



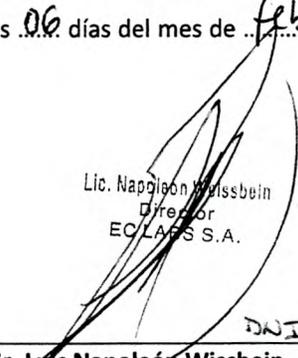
Lic. Napoleón Weissbein
Director
ECLABS S.A.

solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman **3 (tres)** ejemplares del presente en la Ciudad de Córdoba a los **06** días del mes de **febrero** de 201**9**



Dr. Gustavo A Chiabrando
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. Napoleón Wissbein
Director
EC LABS S.A.

Sr. Luis Napoleón Wissbein
Representante legal
EC LABS S.A.

DNI: 376597033